Ex.º

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia
nueve dias del mes de agosto de mil y seiscientos y
diez y nueve años se juntaron los señores Murcia
a ayuntamiento es a saber el señor Gaspar de Ugalde
Valmaseda corregidor de la dicha ciudad y de las
de Lorca y Cartagena por su Magestad los señores don Alonso
de Sandoval y Ayala don Juan de Berastegui
don Francisco Guiesto mas regidores
y asi juntos se trato y con
forme de los negocios
que contenidos en ello
se [illegible]
[illegible]

Trato se y confirio se cerca de que a instancia de el
Lopez Martinez receptor que a sido de las
sisas del servicio de diez y siete mil y medio
se a ganado real provision de su magestad
despachada por los señores presidente y del
consejo de la hacienda cometida al licenciado
don Antonio Vazquez de Medina para que
haga y tome la quenta [illegible] receptor de los
dichos mil y medio del tiempo que lo a sido
el dicho Lopez Martinez que es el de
primero de abril del año pasado
de mil y seiscientos y once hasta
fin de septiembre del año pasado de mil y seis
cientos y diez y ocho que para con su
magestad cumplio la paga en fin
de noviembre del y que se execute
por el alcance y haga que se pague
de las deudas de fetos devidos al dicho
Lopez [illegible] [illegible]